

22298 ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se autoriza que el Centro no estatal de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda», pase a depender a la Asociación Protectora de Subnormales de Valencia (ASPRONA).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, y de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRONA) de dicha provincia, en súplica de que el Centro no estatal de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda», sito en Rocafort (Valencia), pase a depender de este último;

Visto el informe emitido de la Delegación Provincial del Departamento en dicha provincia;

Este Ministerio ha dispuesto que el Centro no estatal de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda», con dos unidades, pase a depender a la Asociación Protectora de Subnormales de Valencia (ASPRONA), por cesión de su antiguo titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

22299 ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se reconoce como Colegio Mayor el denominado «Ausias March», dependiente de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Salvador Ribera Seguí, en su condición de Director Gerente de la «Sociedad Civil Particular Ausias March», solicita reconocimiento como Colegio Mayor el denominado «Ausias March», sito en la avenida de Cataluña, 30, de Valencia, y adscrito a la Universidad de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos, que en caso de ser aprobados habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades habiendo informado asimismo la Inspección General de Servicios, todos ellos en sentido favorable, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la avenida de Cataluña, 30, de Valencia, que se denominará «Ausias March», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a lo dispuesto en el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22300 ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se reconoce como Colegio Mayor el denominado «Santa María», dependiente de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito;

Resultando que don Salvador Ribera Seguí, en su condición de Director Gerente de la «Sociedad Civil Particular Ausias March», solicita reconocimiento como Colegio Mayor el denominado «Santa María», sito en Primado Reig, 122, de Valencia, y adscrito a la Universidad de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos, que en caso de ser aprobados habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universi-

dades, habiendo informado asimismo la Inspección General de Servicios, todos ellos en sentido favorable, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Otorgar categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Primado Reig 122, de Valencia, que se denominará «Santa María», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a lo dispuesto en el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22301 ORDEN de 23 de julio de 1978 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Jaén a impartir diversos cursos de grado medio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Conservatorio Elemental de Música de Jaén en solicitud de autorización para que dicho Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los siguientes cursos de grado medio: 2.º de Conjunto coral; 5.º de Solfeo; 5.º de Piano y 5.º de Violín; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22302 RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticas, de la rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto sobre ordenación de la Formación Profesional para las homologaciones de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1977-78, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros, contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución, será anulada cuando el Centro deje de